

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado  
Ensenada, B.C.  
EDICTO

**A: TOYOTA CALIFORNIA Y LOPEZ ZAMORA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD CIVIL.**

Por auto de diecinueve de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo número **876/2013-I-B**, en el que se tiene a **TOYOTA CALIFORNIA Y LOPEZ ZAMORA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD CIVIL**, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, a publicarse **POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las **NUEVE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**; igualmente se le hace de su conocimiento a la parte tercero interesado que cuenta con el término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por **GUSTAVO MEJIA CARMONA**, en contra de la **JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**, con sede en esta ciudad, y se reclama:

**“La resolución interlocutoria de personalidad de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece dictada por la autoridad responsable dentro del expediente natural 168/2010.”**

Ensenada, B.C., a 19 de mayo de 2014.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California  
**Enrique González Virgen**  
Rúbrica.

(R.- 391563)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito  
Monterrey, Nuevo León  
EDICTO

**ALEJANDRO HUTT DORADO Y JUDY VALENZUELA DE HUTT**  
**(TERCEROS INTERESADOS DOMICILIOS IGNORADOS)**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NUMERO **326/2013**, PROMOVIDO POR **VICENTE GUERRERO BALLESTEROS**, A TRAVES DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS **EDMUNDO MARTINEZ TAMEZ**, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

Por auto de **dieciséis de mayo de dos mil catorce**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó correr traslado con la demanda de amparo a los terceros interesados **Alejandro Hutt Dorado y Judy Valenzuela de Hutt**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres veces**, de **siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **“El Norte”** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio de garantías ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de terceros interesados, a fin de que se impongan de la tramitación del presente juicio de amparo y hagan valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término las terceros interesadas no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en los términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Monterrey, Nuevo León, a 23 de mayo de 2014.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Cuarto Circuito  
**Lic. Celso Escalante Córdova**  
Rúbrica.

(R.- 391267)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Toluca, Estado de México**  
**EDICTO**

Notificación a la tercera interesada **Inmobiliaria y Constructora Star Buildings Mirabella, sociedad anónima de capital variable.**

En el amparo directo **1020/2013**, promovido por **Cictuvam, sociedad civil, por conducto de su apoderado Alfredo Martínez Romero** contra la resolución de **veintidós de octubre de dos mil trece**, emitida en el toca **425/2013** por la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se dictó el proveído en el cual se ordenó notificar por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, el auto de **veintisiete de noviembre del pasado año**, en el cual se admitió la demanda y se le tuvo como tercera interesada; por tanto, hágase saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para formular alegatos o promover amparo adhesivo, y que si no señala domicilio dentro de la residencia de este tribunal para oír notificaciones, las subsecuentes se la harán por medio de lista, quedando a su disposición copia del proveído que se le notifica, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a 14 de mayo de 2014.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

**Magistrado José Antonio Rodríguez Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 390848)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, Judith Flores Sánchez, en representación de Joab Hiram Cabrera Sosa, parte tercero interesada en el juicio de amparo 1774/2013, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Lázaro Flores López, en su carácter de defensor particular del quejoso Enrique Calzada Juárez, contra actos del 1. Juez Noveno de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado, por su representación; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio y del acuerdo de nueve de mayo del actual, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de mayo de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

**Paulo César Falcón Gómez**

Rúbrica.

(R.- 391165)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **143/2014-2**, promovido por **Jacqueline Coba Hernández, Carlos Medina Ríos, Jesús Solís Sánchez, Argenis Jiménez Celis, Julio Jesús Martínez Santos y/o Julio Martinz Santos, Maricel Ortiz Valero y Ana Laura Hernández Martínez**, contra actos del Juez Primero Penal del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a las terceras

interesadas **SUSANA SOTO CHAVEZ, KADONAY MILBHERR PARRA PEREZ, MAYRA NALLELI PEREZ CASTRO, MICHELLE VAZQUEZ DELGADO, ALONDRA BARRON TORRES y MONICA MUÑOZ LEON**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías y se les concede un término de **treinta** días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista..

Atentamente

México, D.F., a 16 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Adrián Echeverría Flores**

Rúbrica.

(R.- 391105)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: al tercero interesado Gil Ruiz Quintana. En el juicio de amparo 414/2014-III, promovido por Martín Tapia Contreras, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a sus intereses conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado los acuerdos de doce de junio y dieciséis de septiembre de dos mil trece, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con quince minutos del dos de junio de dos mil catorce. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario

**Lic. Juan Carlos Meza Ochoa**

Rúbrica.

(R.- 391361)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Campeche, Camp.**  
EDICTO

En el juicio de amparo número **1128/2013-IV**, promovido por **HUMBERTO DE LEON ASCENCIO, ONAN DOMINGUEZ GARCIA, JOSE GUADALUPE DOMINGUEZ GARCIA Y RENAN FLORES PEREZ**, se emplaza a juicio a **Rosalino** Domínguez García, **Jorán** Domínguez González, **Ulises** de Dios Rivera, **Rubisel** de Dios Rivera, **Andrés** de Dios Custodio y **Miguel** Vivero Mora, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de abril de 2014.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Mario Toraya**

Rúbrica.

(R.- 391362)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito  
Monterrey, Nuevo León  
EDICTO

**MAQUINARIA ALGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo directo 66/2014, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercera interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Francisco Infante Puente, en contra de la sentencia de siete de junio de dos mil doce, dictada por la Sexta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 26/2012.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de mayo de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer  
Tribunal Colegiado en Materia  
Penal del Cuarto Circuito  
**Lic. Jorge Xavier Zamora Barrón**  
Rúbrica.

(R.- 391366)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **43/2014**, promovido por **Luis Miguel Palomeque Sánchez**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Nieves López Velasco y/o Nieves López Velazco**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil trece, dictada en el toca penal 78/2009-III, por el delito violación, homicidio en grado de tentativa, robo de vehículo y robo; se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14, 16 y 19 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos  
**Maribel Pérez Morales**  
Rúbrica.

(R.- 391368)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo  
Sección de Amparo  
EDICTO

En el juicio de amparo **6/2013-1 y sus acumulados** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Jorge Hugo García Ortiz y otros**, contra actos de la **Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento a los terceros interesados **Jorge García Melo, Eliseo Aguirre Ramos, Estela Soto Olvera, Miguel Angel Motte Hernández, Gilberto Hurtado Vega y Eugenio Barraza Santos**, a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se

encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado la orden de ejecución de seis de septiembre de dos mil doce, dictada dentro del toca civil número 939/2011. Por ello se hace del conocimiento de **Jorge García Melo, Eliseo Aguirre Ramos, Estela Soto Olivera, Miguel Angel Motte Hernández, Gilberto Hurtado Vega y Eugenio Barraza Santos**, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que les asista y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de abril de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero  
de Distrito en el Estado de Hidalgo  
**Lic. César David Bejarano Magaña**  
Rúbrica.

(R.- 391189)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito  
en el Estado de Baja California Sur  
Actuaciones  
EDICTO

**Juicio de amparo 787/2013**, promovido por **Everardo Luzanía Rey**, en contra de actos del Procurador General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad; reclama la orden de presentación emitida dentro de la averiguación previa SJC/168/PAT/2013; se ordenó emplazar a la tercera interesada **Brenda Doralí Herrera Ruiz** por edictos, para que comparezca en el plazo de **treinta días**, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, se harán por lista; artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., a 27 de mayo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito  
en el Estado de Baja California Sur  
**Lic. Claudia Cecilia Hiraes Flores**  
Rúbrica.

(R.- 391473)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **1194/2013**, promovido por **Gustavo Pérez López**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Joaquín Rincón Esponda**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de uno de octubre de dos mil trece, dictado en el juicio laboral 29/2007; se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el estado de Tabasco; así como violación a los artículos 8, 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que en el término de **tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos

**Maribel Pérez Morales**

Rúbrica.

**(R.- 391477)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en  
Coatzacoalcos, Ver.  
EDICTO**

ADRIANA ONTIVEROS COLINDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 848/2013-IV, del índice de este juzgado, promovido por EDGAR GUTIERREZ RUELAS, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 27 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Javier Juárez Molina**

Rúbrica.

**(R.- 391479)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos  
Actuaciones  
EDICTO**

**Emplazamiento a los terceros interesados:****Andrés "N", Ismael "N" y Santiago "N".**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

En los autos del juicio de amparo **218/2014**, promovido por **María Elena Labra Jacobo**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esas personas con el carácter de terceros interesados en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiuno de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 27 de mayo de 2014.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Salvador Hernández Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 391552)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,  
con sede en Culiacán, Sinaloa  
Actuaciones  
EDICTO**

**PATRICIA CEBREROS BUSTAMANTE.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de trece de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo número **158/2014-IV**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en esta ciudad, promovido por **Juan Alberto Hernández Piña**, contra actos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistente en el auto de

formal prisión dictado el catorce de febrero de dos mil catorce, en la causa penal 148/2012 del índice del referido juzgado.

Se emplaza por esta vía a **Patricia Cebreros Bustamante**, tercera interesada a efecto de que comparezca al juicio de amparo **158/2014-IV**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el Edificio "A" del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilómetro 9.5) primer piso, Sindicatura de Aguairuto, código postal 80375, de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las **nueve horas con veinte minutos del veinticinco de junio de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sinaloa, a 13 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero de  
Distrito en el Estado de Sinaloa

**Lic. Netzahualcōyōtl Rivera Lugo**

Rúbrica.

(R.- 391363)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1283/2013, promovido por RANULFO QUIROZ LOPEZ, por su propio derecho y en su carácter de representante de CARLOS ALBERTO QUIROZ LOPEZ, contra actos del 1. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula y otra autoridad; se ha señalado como tercero interesado a 1. Juan Moyotl Huepa, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 1 de abril de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Paulo César Falcón Gómez**

Rúbrica.

(R.- 391304)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO

En amparo directo laboral 1119/2013 promovido por Javier Baza Rocha contra acto de Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en Hermosillo, Sonora, dictado en autos del expediente 80/2004 se ordena notificar a terceros perjudicados Ramón Reynaldo Aguirre Martínez, Pima Industrial Sociedad Anónima de Capital Variable haciéndoles saber que cuentan con treinta días contados a partir de última publicación de edictos para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito con sede en Hermosillo, Sonora a defender sus derechos si lo estiman conveniente y para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo así las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en estrados de este órgano jurisdiccional dejándose a su disposición en secretaría de acuerdos de este tribunal las copias de traslado de la demanda respectiva atento a lo dispuesto por artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente hasta el dos de abril de dos mil trece.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario oficial de la Federación y en el periódico Excelsior

Hermosillo, Sonora, a 21 de mayo de 2014.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito  
**Lic. Beatriz Gurrola Valencia**  
Rúbrica.

(R.- 391876)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Hidalgo  
Juzgado Tercero de Distrito  
Pachuca, Hidalgo  
EDICTO

“En el juicio de amparo número **1069/2013-4** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Rubén Rodríguez Vázquez**, por derecho propio, contra actos que reclama del **Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero perjudicado **Edgar Alonso Pérez Meza**, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: “el auto de plazo constitucional que me fue dictado en fecha treinta y uno de agosto de dos mil trece, dentro de la causa penal 152/2013 como presunto responsable en la comisión de los delitos de Asalto equiparado agravado y Robo en agravio el primero de los ilícitos de **Edgar Alonso Pérez Meza**, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 de abril de 2014.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo  
**Lic. Karen Juanita Pérez Muñoz**  
Rúbrica.

(R.- 391884)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito  
Hermosillo, Sonora  
EDICTO

En amparo directo laboral 33/2013 promovido por Raúl Valenzuela García contra acto de Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en Hermosillo, Sonora, dictado en autos del expediente 67/2004 se ordena notificar a terceros perjudicados Ramón Reynaldo Aguirre Martínez, Pima Industrial Sociedad Anónima de Capital Variable haciéndoles saber que cuentan con treinta días contados a partir de última publicación de edictos para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito con sede en Hermosillo, Sonora a defender sus derechos si lo estiman conveniente y para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo así las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en estrados de este órgano jurisdiccional dejándose a su disposición en secretaría de acuerdos de este tribunal las copias de traslado de la demanda respectiva atento a lo dispuesto por artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente hasta el dos de abril de dos mil trece.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico Excélsior

Hermosillo, Sonora, a 21 de mayo de 2014.  
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito  
**Lic. Beatriz Gurrola Valencia**  
Rúbrica.

(R.- 392156)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México  
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

TERCERO INTERESADA: OPERADORA HALIF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de mayo de dos mil catorce; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio de amparo 584/2014-VI, promovido por Luis José Alonso Barbabosa, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México; en el cual se le tuvo como tercera interesada; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Operadora Halif, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que si a su interés conviniera se apersona al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las diez horas con cuarenta minutos del veinticuatro de junio de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Sexta de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.

Doy fe.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. Gladys Oriana Castañeda Jardón**

Rúbrica.

(R.- 391657)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Séptima Sala Civil**  
**EDICTO**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1447/2013 III, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., en contra de CONTRACT ADMINISTRATION ASSOCIATES, S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado THOMAS PINTER para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora CARLOS ALFREDO GAYTAN BORDON EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. en contra de la sentencia de fecha siete de mayo del año en curso.

México, D.F., a 5 de junio de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

**Lic. Paulina Jaramillo Orea**

Rúbrica.

(R.- 392311)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Decimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En el amparo directo 195/2014 penal, promovido por Luis Enrique Chaidez Ríos, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1761/2009, por auto de cuatro de junio de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Miguel Godoy Meza, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en

cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, a 4 de junio de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Karina Campas Serrano**

Rúbrica.

(R.- 392329)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Estado de México**  
**EDICTO**

Al margen sello con escudo nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto **32/2014** del índice de este Tribunal, promovido por **Salvador, Sergio Arturo y Rodolfo**, todos de apellidos **Almeida Hernández**, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, en el que se reclama la resolución de veintiocho de abril de dos mil catorce, en que se modificó el auto de término constitucional de seis de febrero de dos mil nueve, dictado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, en auxilio del Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, en la causa penal 22/2009, que se instruye a los quejosos de referencia por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de delincuencia organizada, secuestro, portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado **Marco Antonio Torres Colín**, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días veintitrés y treinta de junio y siete de julio de dos mil catorce.

Toluca, Estado de México, a 28 de mayo de 2014.

El Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito

**Lic. Donovan Ramón Alvarez González**

Rúbrica.

(R.- 391692)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

Tercero interesado JOSE LAGUARDIA MARTINEZ Y/O JOSE MARIA LAGUARDIA MARTINEZ por su propio derecho o por conducto de quien legalmente las represente.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 118/2014, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR OLGA JOSEFINA LAGUARDIA VALDEZ CONTRA DE LA SENTENCIA DE ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DICTADA EN AUTOS DEL TOCA CIVIL 355/2013, DEL INDICE DE LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintiocho de mayo de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero interesado JOSE LAGUARDIA MARTINEZ Y/O JOSE MARIA LAGUARDIA MARTINEZ por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su

oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 9 de junio de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

**Lic. José Luis Díaz Pereira**

Rúbrica.

(R.- 391765)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 493/2014, promovido por MARTIN ARTURO CILIA CARRILLO, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como terceros interesados a María de los Angeles Raquel Ortiz del Moral y Mario Delille Ortiz y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTITRES MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 3 de junio de 2014.

Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Naela Márquez Hernández**

Rúbrica.

(R.- 391871)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

En los autos de juicio de amparo número 254/2014-III, promovido por **Martín Jesús Soberon Mobarak**, contra actos de la **Décima Sala y Juez Sexagésimo Tercero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; y tomado en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** del tercero interesado **Ignacio Luna Estrada**, en el presente juicio; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida de que no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se

reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente  
"2014, Año de Octavio Paz"  
México, D.F., a 18 de junio de 2014.  
La Secretaría de Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán**  
Rúbrica.

(R.- 391943)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala  
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

CHALET'S TLAXCALA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; RESTAURANT MALINCHE, GRUPO CHALET'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y, RESTAURANT BAR IXTLA, GRUPO CHALET'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTA.

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE ESTA TRAMITANDO EL JUICIO DE AMPARO 2321/2013-A, PROMOVIDO POR MARIA DEL ROCIO ROSALBA GONZALEZ CERVANTES, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA Y OTRAS AUTORIDAD, QUE HIZO CONSISTIR EN LA TRAMITACION DEL JUICIO LABORAL C.D.T. 330/2001-3 DEL INDICE DE LA JUNTA EN CITA, ASI COMO EL PROCEDIMIENTO DE EMBARGO REMATE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "LA CAÑADA", UBICADA EN SAN BUENAVENTURA ATEMPA, TLAXCALA, ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE DEBERA APERSONARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES INCLUSO LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE PRACTICARAN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. LO QUE SE LE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 26 de mayo de 2014.  
El Secretario del Juzgado Segundo  
de Distrito en el Estado de Tlaxcala  
**Luis Miguel Ceja González**  
Rúbrica.

(R.- 391980)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero  
Acapulco  
EDICTO

"José Sánchez Baños".

"Cumplimiento auto veintiuno de mayo de dos mil catorce, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en juicio amparo 84/2014, promovido por Berenice Jaramillo Pineda, quien se ostenta como endosataria en procuración de Carlos Antonio Varela Meléndez y María Susana Georgina Castro Castillo, contra actos del Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c) Ley Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó notificar por edicto inicio juicio, si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción "a", fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia que juzgado ha señalado once horas con diez minutos del once de junio de dos mil catorce, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil catorce.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Tamara Anayanzing Fierros Pineda**

Rúbrica.

(R.- 392144)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

#### **NOTIFICACION**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.

“En el juicio de amparo **62/2013-V**, promovido por el quejoso **Abraham Christopher Arellano Arroyo o Abraham Christopher Arellano Rayo**, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito con residencia en esta ciudad y Juez Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mismo que hace consistir en la sentencia dictada el quince de agosto de dos mil trece, en el toca penal 16/2012, por el Primer Tribunal Unitario del Segundo, con sede en esta ciudad, que modificó el auto de formal prisión de fecha veintidós de diciembre de dos mil once, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, en el exhorto número 475/2011, deducido del diverso 648/2011, derivado de la causa penal 92/2011, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, a efecto de decretar auto de formal prisión al suscrito **Abraham Christopher Arellano Arroyo o Abraham Christopher Arellano Rayo**, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de delincuencia organizada y otros; se ordena emplazar por edictos a **José Luis [...]**, para que comparezca ante este Tribunal Unitario, si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por si, o por representante legal, en el orden de prelación que establece el artículo 32, del Código Penal del Estado de México, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Tribunal; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las doce horas del seis de agosto de dos mil catorce”.

Atentamente

Toluca, México, a 4 de junio de 2014.

Por acuerdo de la Magistrada, firma la secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito en el Estado de México, con residencia en esta ciudad

**Lic. Mirely Anabel Vázquez Linares**

Rúbrica.

(R.- 392145)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO**

“Pedro Muñiz Chávez y Jorge Muñiz Chávez”.

“Cumplimiento auto dieciséis de mayo de dos mil catorce, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en juicio amparo 1351/2011, promovido por Gadiel Abaunza Durón, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con sede en Acapulco, y de otra autoridad responsable, se hace conocimiento resulta carácter terceros perjudicados, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley Amparo abrogada y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó notificar por edicto inicio juicio, si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción “a”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que juzgado ha señalado once horas con cuarenta minutos del veintitrés de mayo de dos mil catorce, para celebración de audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los catorce días del mes de marzo de dos mil catorce.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Tamara Anayanzing Fierros Pineda**

Rúbrica.

(R.- 392146)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado**

**Tijuana, B.C.**

**EDICTO**

Emplazamiento a terceros perjudicados.

Silvia Pérez de la Cruz y José Ma. Pérez de la Cruz.

En el juicio de amparo 10/2013, promovido por Octavio Leal Hernández, por su propio derecho, contra actos del juez Tercero de lo Penal, en esta ciudad y otras autoridades, consistente en “De las autoridades señaladas como responsables tanto ordenadoras como ejecutoras, respectivamente, reclamamos de ellas, la orden de aprehensión, que ordenan y pretenden ejecutar en mi contra, violentando así, mis garantías individuales, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Se ordenó emplazar a Silvia Pérez de la Cruz y José Ma. Pérez de la Cruz, por edictos, haciéndole saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas del cuatro de julio de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero perjudicada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 4 de junio de 2014.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

**Heriberto Manuel Jiménez Hinojosa**

Rúbrica.

(R.- 392151)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,  
con sede en Hermosillo, Sonora**

**Actuaciones**

**EDICTO**

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo número 1315/2011, y sus acumulados por desconocerse el domicilio de la tercera perjudicada Brenda Olivia Sánchez Valenzuela, por auto de 20 de junio de 2013, se ordena su emplazamiento por edictos, requiriéndose para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, con el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo. A.- Nombre del quejoso: Rebeca Jiménez Ruiz. B.- Tercero Perjudicado: Brenda Olivia Sánchez Valenzuela. C.- Autoridad responsable: juez Tercero de lo Civil, con sede en esta ciudad. D.- Acto reclamado: Desalojo de la quejosa del inmueble ubicado en el número 783, interior C, de la avenida Saturnino Campoy, entre Calles República de Cuba y República de

Guatemala, col. El Sahuaro, de Hermosillo, Sonora, derivado del juicio civil 1120/2003, del juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Para ser publicado por tres veces en siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y el periódico diario "Excélsior" con sede en México, Distrito Federal.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 27 de noviembre de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

**Lic. Fernando Morales Flores**

Rúbrica.

(R.- 392157)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,

con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

**YAJAIRA JACARANDAY BALCAZAR MENDEZ.**

TERCERA INTERESADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO **IV.120/2014**, PROMOVIDO POR **ANA MARGOTH COELLO MARTINEZ**, CONTRA ACTOS DE LA SALA COLEGIADA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESIDENTE EN BERRIOZABAL, CHIAPAS Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERA INTERESADA A **YAJAIRA JACARANDAY BALCAZAR MENDEZ**, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE LIBERTAD DE DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR LA JUEZA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y RESOLUCION DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO, DICTADO POR LA SALA COLEGIADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, EN LA QUE CONFIRMO EL AUTO DE LIBERTAD EMITIDO POR LA JUEZA RESPONSABLE; ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADOS EN LOS ARTICULOS 16, 17, 19 y 20 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LA TERCERA INTERESADA QUE SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 28 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Sexto  
de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. José Pascual Pineda Cruz**

Rúbrica.

(R.- 391465)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

## IV

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez

Actuaciones

EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de nueve de junio de dos mil catorce, dictado en el expediente **36/2012-IV**, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Globe Chemicals, sociedad anónima de capital variable** en contra de **Quinn México, sociedad anónima de capital variable**, ordenó sacar a remate en pública subasta de primera almoneda los inmuebles siguientes:

**1.- LOTE DE TERRENO UBICADO EN CIRCUITO GARFIAS, LOTE NO. 16, MANZANA NO. 4, FRACCIONAMIENTO CORTIJOS DE LA GLORIA, CODIGO POSTAL 37433, EN LEON GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 1,940.00 METROS CUADRADOS.** Precio del avalúo valor comercial 485,000.00 (cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional). **2.- LOTE DE TERRENO UBICADO EN AVENIDA CIRCUNVALACION PONIENTE, LOTE NUMERO 5, MANZANA 105, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL MORAL, CODIGO POSTAL 37160, EN LEON GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 198.00 METROS CUADRADOS.** Precios de avalúo valor comercial 594,000.00 (quinientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional). Por tanto convóquense a postores, a efecto de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este juzgado a las once horas del quince de julio de dos mil catorce, postores que se convocarán por medio de edictos que deberán de **publicarse por tres veces, dentro de nueve días**, en el entendido que el primero de los anuncios deberá hacerse el primer día del citado plazo (una vez que surta efectos la notificación del presente proveído) y el tercero de los anuncios en el noveno día, asimismo el segundo de los anuncios en cualquier tiempo pero dentro de los citados nueve días; **en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado**; asimismo deberá acreditar ante este órgano jurisdiccional la publicación de los mismos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio en que fueron valuados dichos inmuebles, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 9 de junio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

**Teresa de Jesús Serrano Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 391822)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Xalapa de Equez., Ver.

EDICTO

**ARIEL MARCIA PEREIRA, MELVIN URIEL AGUILAR CASTRO, OSMANI COLINDRAS ESPINOZA, JOSE CRISTOBAL ALFARO, DEXADILIA ARREOLA GOMEZ, SARA MARIA MADARIAGA NUÑEZ Y LUIS MIGUEL CORRALES ALVAREZ**

**En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:**

En los autos del Juicio de Amparo **2210/2013** promovido por **Moisés Patraca Escalante**, contra actos del **Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales en el Estado de Veracruz, con sede en Villa Aldama, y otras autoridades**, radicado en este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz**, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio “B”, primer piso,

en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se les ha señalado como parte **tercera interesada** y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de tres de junio del dos mil catorce, se ordenó **emplazarlos por edictos**, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos**, que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las **TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE**; de igual forma, se le hace saber que los actos reclamados en el juicio de amparo de que se trata, se hizo consistir en: **la orden de aprehensión dictada en contra de la parte quejosa por el Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales en el Estado de Veracruz, con sede en Villa Aldama, en la causa penal 81/2012, de su índice, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de secuestro agravado, con el propósito de obtener rescate o cualquier beneficio, en agravio de ustedes, y su ejecución.**

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de junio de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito

en el Estado de Veracruz

**Felipe Blásquez Rivera**

Rúbrica.

(R.- 392419)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Sexto de lo Civil

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha veintisiete de enero del año dos mil catorce, dictada en los autos del juicio **ESPECIAL MERCANTIL** promovido por **BANCO LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR, S.A.** en contra de **VF DILTEX S. DE R.L. DE C.V. Y DILTEX S.A. DE C.V.**, con número de expediente **615/13 La C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, ordenó para su publicación:

**México, Distrito Federal a veintisiete de enero dos mil catorce.----- VISTOS**, los autos del juicio **ESPECIAL MERCANTIL** seguido por **BANCO LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR, S.A.**, en contra de **VF DILTEX S. DE R.L. DE C.V. y DILTEX, S.A. DE C.V.**, expediente **615/2013**, para dictar Sentencia Definitiva... **CONSIDERANDOS.... "IV.-** Por lo anterior y atento a la descripción del título de crédito que formula la parte actora y vistas las constancias de autos, en tales condiciones, deberá decretarse la cancelación definitiva del respectivo título nominativo consistente en: "un Pagaré en Pesos Mexicanos, de fecha catorce de febrero de dos mil trece, en México Distrito Federal, suscrito por VF Diltex, S. de R.L. de C.V. por Luz Elena Martínez Ortuño como Apoderada Legal con facultades para suscribir y avalar títulos de Crédito conforme al artículo 9 de la Ley General de Título y Operaciones de Crédito, y como aval Diltex, S.A. de C.V. por Moises Romano Jafif como Apoderado Legal con facultades para suscribir y avalar título de crédito conforme al artículo 9 9 de la Ley General de Título y Operaciones de Crédito, a favor de Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A., por la cantidad de \$2,300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 Pesos de los Estados Unidos Mexicanos), y con vencimiento al día diez de mayo de dos mil trece, el pago deberá hacerse mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que mantiene Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. con Banco Santander S.A. con la siguiente información para depósitos y transferencias: Banco Santander S.A. –México (BMSXMXMMA), A/C BLADEX Panamá (BLAEPAPA), Cuenta Vostro 2208, Clabe Interbancaria: 014180000000022088, éste pagaré se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y la suscriptora y avalista se

someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder con motivo de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa". Ahora bien, una vez transcurrido el plazo de treinta días que establece la fracción I del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, procédase a su cancelación definitiva, y a la reposición del documento a que se hizo alusión con antelación, debiéndose notificar personalmente el presente fallo a la parte demandada emisora del documento extraviado."

La C. Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Ana Bertha Rodríguez González**  
Rúbrica.

(R.- 392549)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
Toluca, Estado de México  
EDICTO

Notificación a la tercera interesada **Inmobiliaria y Constructora Star Buildings Mirabella, sociedad anónima de capital variable.**

En el amparo directo **1019/2013**, promovido por la **sucesión a bienes de Hugo Salinas Rocha, a través de su albacea Elisa Isabel Salinas Rocha, por conducto de su apoderado Ruperto Solano Valera**, contra la resolución de veintidós de octubre de dos mil trece, emitida en el toca **425/2013** por la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, y su ejecución tribuida al **Juez Cuarto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez**, se dictó el proveído en el cual se ordenó notificar por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, el auto de **veintisiete de noviembre de dos mil trece**, en el cual se admitió la demanda y se le tuvo como tercera interesada; por tanto, hágase saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para formular alegatos o promover amparo adhesivo, y que si no señala domicilio dentro de la residencia de este tribunal para oír notificaciones, las subsecuentes se le harán por medio de lista, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a 10 de junio de 2014.  
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
**Magistrado José Antonio Rodríguez Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 392547)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
Juicio de Amparo 219/2014

En el juicio de amparo **219/2014**, promovido por **Fundación Clara Moreno y Miramón, Institución de Asistencia Privada** contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **Magnolia Patricia Abascal Nieto**, por auto de dieciséis de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazarla por medio de edictos; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se le harán todas las notificaciones por medio de lista. En el amparo de mérito se reclama la sentencia de catorce de febrero de dos mil catorce, dictada en el toca de apelación 1032/2012/2, que modificó la interlocutoria dictada en el incidente de liquidación de sentencia de veinticuatro de septiembre de dos mil trece, dictada en el juicio controversia de arrendamiento inmobiliario, expediente 1566/2012, del índice del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, seguido por la aquí quejosa en contra de **Xaymaca, Sociedad Anónima de Capital Variable y Magnolia Patricia Abascal Nieto**.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 16 de mayo de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Karina Morales Chavarría**  
Rúbrica.

(R.- 392356)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

**Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito, con sede en Aguascalientes, Ags.****Actuaciones****EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo 84/2013-I, radicado en este Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito, con sede en Aguascalientes, capital, promovido por **Juan Antonio Hernández Alvarado, Pedro Vicente Ríos Sánchez y César Rafael del Real Soto**, contra actos del magistrado del Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, con sede en la ciudad de Zacatecas, capital del mismo nombre, consistente en la resolución emitida el veinticinco de noviembre de dos mil trece, en el toca penal 324/2013-I mediante el cual confirmó los plazos constitucionales de cuatro y siete de octubre de dos mil trece, dictados por la secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el estado de Zacatecas, en funciones de juez de distrito, dentro de la causa penal 96/2013, en el que se les consideró como probables responsables en la comisión de los delitos de **portación de arma de fuego y posesión de cartuchos, de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previstos y sancionados en los artículos 83, fracción III, con la calificativa prevista en el último párrafo, de este numeral, y 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y **privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro**, estipulado en el numeral 9º, fracción I, inciso c), con las agravantes contenidas en el artículo 10, fracción I, incisos b), c) y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro. Se **emplaza a juicio a Julio César Gamboa Vitela**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe de que incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y como está ordenado en el citado proveído, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional.

Aguascalientes, Ags., a 21 de mayo de 2014.

Secretaria del Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito

**Ana Luisa Lárraga Martínez**

Rúbrica.

(R.- 391470)

**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito****con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México****EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 317/2014, promovido por ALEJANDRO REYES VERA, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada MARIA DEL CARMEN VALLEJO GUZMAN, que a la letra dice: Se hace de su conocimiento que ALEJANDRO REYES VERA, promovió amparo directo, contra la resolución de treinta de abril de dos mil diez, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a MARIA DEL CARMEN VALLEJO GUZMAN, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 6 de junio de 2014.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito

con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Edgar Martín Peña López**

Rúbrica.

(R.- 392503)

**AVISOS GENERALES**

**MERCADOTECNIA. ASESORIA Y SERVICIOS EN RECURSOS HUMANOS, C&P, S.A. DE C.V.**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos sociales de la empresa MERCADOTECNIA, ASESORIA Y SERVICIOS EN RECURSOS HUMANOS C&P, S.A. DE C.V. y con fundamento en el artículo 182 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** que se celebrará el lunes 22 de julio de 2014 a las 9:00 hrs. en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Av. Insurgentes Sur Número 2376, Interior 102-3, Colonia Chimalistac, Delegación Alvaro Obregón, México Distrito Federal, para tratar y resolver los asuntos contenidos en la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia y declaración del quórum
  - II.- Toma de decisiones en relación a la inasistencia en la primer convocatoria, para la celebración de esta asamblea.
  - III. Discusión y aprobación, en su caso, del ingreso de socios de la persona moral **MERCADOTECNIA, ASESORIA Y SERVICIOS EN RECURSOS HUMANOS C&P, S.A. DE C.V.**
  - IV. Discusión y aprobación, en su caso, del aumento del capital social.
  - V.- Toma de decisiones en relación de los socios que se ausentan de la sociedad y de las asambleas que se convocan
  - VI.- Discusión y aprobación, en su caso, de la revocación del cargo de Administrador Unico y por ende el nombramiento de la persona que ocupara el nuevo cargo de Administrador Unico así como la designación de facultades.
  - VII.- Designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar las resoluciones
- A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del día, estará a disposición de los accionistas de la Sociedad en forma gratuita y en días y horas hábiles, en el domicilio de la Sociedad antes indicado.

Atentamente  
México, D.F., a 7 de julio de 2014.  
Comisario de la Sociedad  
**Lic. Roberto Manuel Allende Melgar**  
Rúbrica.

(R.- 392541)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Gobernación  
Comisionado Nacional de Seguridad  
PUBLICACION DE SANCION

El catorce de febrero de dos mil catorce, en el expediente administrativo 216/2012, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL EMPRESARIAL SALVADOR Y SOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Pafnuncio Padilla número 26, Interior 308 C-8, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, Naucalpan, Estado de México, la sanción consistente en **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley General de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley General de Seguridad Privada.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, Distrito Federal, a 14 de febrero de 2014.  
El Director General  
Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia de Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Doctor **Dante Schiaffini Barranco**, Director de Normatividad de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de abril de 2013  
Rúbrica.

(R.- 392552)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Gobernación  
Comisionado Nacional de Seguridad  
PUBLICACION DE SANCION

El 11 de junio de 2014, en el expediente administrativo 273/2011, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **BLINDADOS BAEZA, S.A. DE C.V., S.A.**, con domicilio matriz en: Cerrada Ramón Rodríguez Arangoity, número 9, interior 3, colonia La Conchita, C.P. 13360, Delegación de Tláhuac, Distrito Federal; la sanción consistente en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION**

**EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/273-11/1903, POR EL TERMINO DE UN MES;** por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, Distrito Federal, a 13 de junio de 2014.  
Director General de Seguridad Privada  
Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del C. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el **Dr. Dante Schiaffini Barranco**, Director de Normatividad de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril del dos mil trece  
Rúbrica.

(R.- 392428)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**PUBLICACION DE SANCION**

El 11 de junio de 2014, en el expediente administrativo 212/2008, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada, dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **MOBA MONTES BASICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Andador Begonia número 329, Col. Alamedas de Zalatlán, C.P. 45407, Tonalá, Jalisco, la sanción consistente en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/212-08/1232, POR EL TERMINO DE UN MES;** por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, Distrito Federal, a 13 de junio de 2014.  
Director General de Seguridad Privada  
Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del C. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el **Dr. Dante Schiaffini Barranco**, Director de Normatividad de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril del dos mil trece  
Rúbrica.

(R.- 392570)

**VILLALTA, S.A. DE C.V.**  
**LIQUIDACION FINAL DE VILLALTA, S.A. DE C.V.**  
**ESTADOS FINANCIEROS AL 01 DE JULIO 2011**

|                             |                |
|-----------------------------|----------------|
| <b>ACTIVO</b>               |                |
| Activo Circulante           |                |
| Bancos                      | 38,930         |
| Cuentas Por Cobrar          | 293,648        |
| Otros Activos               | 65,033         |
| <b>Total Activo</b>         | <b>397,611</b> |
| <b>PASIVO</b>               |                |
| Cuentas por pagar           | 0              |
| <b>CAPITAL</b>              |                |
| Capital Social              | 2,700,800      |
| Prima en Acciones           | 1,957,200      |
| Aportación de Socios        | 57,684         |
| Pérdidas Acumuladas         | -3,233,133     |
| Pérdida del ejercicio       | -1,084,940     |
| <b>Total Pasivo Capital</b> | <b>397,611</b> |

México, D.F., a 23 de junio de 2014.  
Liquidador  
**C.P. Enrique Munguía Corona**  
Rúbrica.

(R.- 391953)

**PLAY TIME S.A. DE C.V.**  
**BALANCE DE LIQUIDACION**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2014**

**Activo**

Efectivo en caja \$0

**Pasivo**

Capital \$0

México, D.F., a 2 de julio de 2014.

Liquidador

**Esperanza Llano El Cid**

Rúbrica.

**(R.- 392551)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en el Instituto de Investigaciones Eléctricas**  
**Area de Responsabilidades**  
**Expediente P.A. 0001/2014**  
**Oficio Citatorio 18/470/OIC-AR/035/2014**  
**EDICTO**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

**Suscripción semestral al público: \$ 1,264.00**

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

\*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**C. ALEJANDRO ISRAEL MENDOZA BLANCARTE**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos Transitorios Segundo, párrafos primero y tercero, Octavo, párrafo primero y Noveno, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece; 1, 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 80 fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios del Decreto antes mencionado; 4 y 28 del Estatuto Orgánico del Instituto de Investigaciones Eléctricas, se cita a Usted para que comparezca personalmente, a la audiencia que alude el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que se realizará el séptimo día hábil siguiente después de su última publicación a las 11:00 horas, en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto de Investigaciones Eléctricas, ubicadas en el 3er. Piso del Edificio número 12, sito en Reforma número 113, Colonia Palmira, en Cuernavaca, Morelos.

Lo anterior, obedece a la denuncia presentada en la Secretaría de Energía, el veintinueve de agosto de dos mil trece, desde la cuenta denunciante*siie@yahoo.com.mx*, que fue remitida a esta Autoridad, mediante el oficio número **18/AQR/468/2013**, de la que resultó presunta responsabilidad administrativa atribuida a Usted en el cargo de Administrativo Nivel X y en su calidad de Administrador del Proyecto para la prestación del "Servicio de Limpieza de Conservación de las Instalaciones del Instituto de Investigaciones Eléctricas Campus Monterrey", ya que omitió cumplir con el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no llevar a cabo una segunda Invitación a Cuando Menos Tres Personas, para la prestación del Servicio de Limpieza antes mencionado, tal y como lo precisó en el Acta de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-018T0K001-N988-2012, del veintinueve de noviembre de dos mil doce, aunado al hecho, de que incongruentemente con lo anterior, suscribió el documento denominado **"JUSTIFICACION PARA LA CONTRATACION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BAR 44 EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., PARA QUE REALIZARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS CAMPUS MONTERREY"**, fundamentándola en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; desprendiendo que en el expediente que se formó respecto de la Adjudicación Directa EDIFICACIONES/E/AF/16478, relativo al "Servicio de limpieza y conservación de las instalaciones del Instituto de Investigaciones Eléctricas Campus Monterrey", la empresa BAR 44 EDIFICACIONES, S.A. de C.V., continuaba incumpliendo con algunos de los requisitos establecidos en las Bases de la Invitación antes mencionada, toda vez que al no modificarse los términos establecidos en la Bases de la Invitación ya citada, la empresa en cuestión debió haber cubierto todos los multicitados requisitos, sin que lo haya advertido; lo que implica que no cumplió con el servicio que le fue encomendado, no obstante, el Instituto de Investigaciones Eléctricas, con fecha treinta de noviembre de dos mil doce, suscribió Contrato de Prestación de Servicios, con la Empresa BAR 44 EDIFICACIONES, S.A. de C.V., adjudicándole directamente el Contrato. Asimismo, suscribió diversos documentos, en los que se ostentó como profesionista con grado de licenciatura, presuntamente sin contar con ese nivel académico, de acreditarse lo anterior en este procedimiento, implicaría violación a los artículos 7 y 8 las fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por lo que una vez concluida la audiencia de referencia en la que deberá exponer lo que a su derecho convenga, tiene cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para aportar las pruebas que estime pertinentes, ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Investigaciones Eléctricas, ubicadas en el 3er. Piso del Edificio número 12, sito en Reforma número 113, Colonia Palmira, en Cuernavaca, Morelos, en donde además, podrá consultar el expediente al rubro citado, del que se deriva la presunta infracción que se le atribuye. Asimismo, se le apercibe que, en caso de no ofrecer las pruebas dentro del término establecido, se tendrá por precluido tal derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a este procedimiento. Adicionalmente deberá señalar domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, para recibir notificaciones, de lo contrario las subsecuentes se le practicarán en términos de los artículos 305, 306 y 316 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cuernavaca, Morelos, a 24 de abril de 2014.  
Titular del Área de Responsabilidades  
**Lic. Cuauhtémoc Popoca Moctezuma**  
Rúbrica.

(R.- 391468)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero  
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financiero A  
Oficio No.: 312-3/112897/2014  
Exped.: CNBV.312.211.23 (5519)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad

**INTER BANCO, S.A.**

**INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**

**INTERCAM GRUPO FINANCIERO**

Lago Zurich No. 245, Torre Frisco, piso 10

Col. Ampliación Granada, Del. Miguel Hidalgo

11529 México, D.F.

**At'n.: Lic. José Rubén de la Mora Berenguer**

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma a los artículos primero y séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de febrero de 2014, esta Comisión tiene a bien modificar y actualizar los términos de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero", contenida en oficio 101-696 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/112841/2014 emitido por esta Comisión el 28 de abril de 2014 y publicado en el propio Diario el 30 de mayo del mismo año, para que en lo sucesivo esa institución quede sujeta a las siguientes:

#### **BASES**

**"PRIMERA.-** La denominación de la sociedad es Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero.

**SEGUNDA.-** Su duración es indefinida.

**TERCERA.-** Su objeto social comprende la realización de las actividades y la prestación de los servicios que señala el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito.

**CUARTA.-** Su domicilio social es la Ciudad de México, D.F.

**QUINTA.-** El importe de su capital social es de \$619'000,000.00 (seiscientos diecinueve millones de pesos 00/100) M.N.

**SEXTA.-** La autorización otorgada a la sociedad para organizarse y operar como institución de banca múltiple es, por su propia naturaleza, intrasmisible.

**SEPTIMA.-** La sociedad estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**OCTAVA.-** El servicio de banca y crédito y demás operaciones que realice la sociedad, al igual que su funcionamiento en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en estas Bases, a la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza le resulten aplicables”.

Atentamente

México, D.F., a 10 de junio de 2014.

Director General de Autorizaciones  
al Sistema Financiero  
**Lic. José Antonio Bahena Morales**  
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos  
e Intermediarios Financieros A  
**Lic. Víctor Vargas Plata**  
Rúbrica.

(R.- 392548)

**INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V.**

IUSA, S.A. DE C.V.

**AVISO DE FUSION**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 25 de Junio de 2014, aprobar el Convenio de Fusión (el “Convenio”), celebrado entre INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V. (“sociedad fusionante”) e IUSA, S.A. DE C.V., (“sociedad fusionada”), del cual se desprende lo siguiente:

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante y se extinguirá IUSA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada.

2.- INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V. y la sociedad fusionada manifiestan que conocen sus Balances Generales Proforma al 31 de mayo de 2014, respectivamente, y que los aceptan en los términos que se presentan.

3.- INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V., se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la sociedad fusionada, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de ésta, sin reserva ni limitación alguna.

4.- Al consumarse la fusión, INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V., se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la sociedad fusionada y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ella derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que éstas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

5.- Como consecuencia de la fusión, INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V., podrá o no incrementar la parte variable de su capital social, de conformidad con los acuerdos adoptados en las Asambleas de Accionistas de INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V. y la sociedad fusionada.

6.- La totalidad de las acciones representativas del capital social de la sociedad fusionada se cancelarán, una vez que hayan surtido efectos entre las partes la fusión, en los términos de los acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas de Accionistas de INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V., y la sociedad fusionada.

7.- El Convenio celebrado por INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V., con la sociedad fusionada, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V., y la sociedad fusionada. Asimismo, deberán publicarse los principales acuerdos tomados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V. y de la sociedad fusionada en el Diario Oficial de la Federación, así como los Balances Generales Proforma de INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V., y de la sociedad fusionada, referidos al 31 de mayo de 2014, respectivamente.

8.- Una vez efectuada la fusión, la administración y vigilancia de la sociedad fusionada quedarán a cargo de los administradores, funcionarios y comisarios, actualmente nombrados o que llegare a nombrar INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V., y con las atribuciones y obligaciones que corresponda, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales de INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V.

9.- La fusión se encuentra sujeta a las condiciones resolutorias consistentes en (i) la oposición fundada a la fusión por parte de cualquier acreedor, en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades

Mercantiles. Por oposición fundada se entiende aquella que, en términos de ley, se encuentra soportada por sentencia que constituya cosa juzgada o bien, por oposición reconocida válida por parte de la asamblea de Accionistas; o (ii) se niegue la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente de los acuerdos de fusión. De realizarse cualquiera de las condiciones arriba señaladas, se volverán las cosas al estado que tenían antes de la fusión, como si ésta nunca se hubiere celebrado.

10.- La fusión se encuentra sujeta a un plazo por el cual la misma surtirá efectos entre las partes a partir del 1 de julio de 2014 y, frente a terceros, tres meses después de la fecha en que fueran inscritos los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes al domicilio social de INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V., y de la sociedad fusionada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

11.- Los poderes otorgados por la sociedad fusionada quedarán sin efecto legal alguno, a partir de la fecha en que se inscriba en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes, los acuerdos de fusión.

12.- INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V., y la sociedad fusionada acuerdan que cualquier controversia, de la naturaleza que sea, que se susciten con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación del Convenio de Fusión, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de México, Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 25 de junio de 2014.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de

Industrias Unidas, S.A. de C.V.

IUSA, S.A. de C.V.

**Lic. Luis Antonio Almazán Esquivel**

Rúbrica.

**INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V.**

(PROFORMA DE FUSION)

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2014

(pesos sin centavos)

|                                     | <b>INDUSTRIAS<br/>UNIDAS SA DE<br/>CV Fusionante</b> | <b>IUSA SA DE CV<br/>Fusionada</b> | <b>INDUSTRIAS<br/>UNIDAS SA DE CV<br/>Cifras fusionadas</b> |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>ACTIVO</b>                       |                                                      |                                    |                                                             |
| Efectivo e inversiones temporales   | 345,764                                              | 104,884,386                        | 105,230,150                                                 |
| Cuentas por cobrar - Neto           | 1,080,753,105                                        | 1,102,182,774                      | 1,972,419,253                                               |
| Inventarios - Neto                  | 5,806                                                | 969,963,196                        | 969,969,002                                                 |
| Inversiones en Compañías Asociadas  | 4,168,540,810                                        | 0                                  | 1,705,469,678                                               |
| Inmuebles, maquinaria y equipo-Neto | 871,879,318                                          | 1,175,014,158                      | 2,046,893,476                                               |
| Impuesto sobre la Renta diferido    |                                                      | 396,465,493                        | 396,465,493                                                 |
| OTROS ACTIVOS - Neto                | 68,045,493                                           | 190,564,736                        | 258,610,229                                                 |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                 | <b><u>6,189,570,296</u></b>                          | <b><u>3,939,074,743</u></b>        | <b><u>7,455,057,281</u></b>                                 |
| <b>PASIVO</b>                       |                                                      |                                    |                                                             |
| Acreedores Diversos                 | 0                                                    | 214,776,669                        | 214,776,669                                                 |
| Proveedores                         | 2,581,214                                            | 356,111,558                        | 358,682,772                                                 |
| Impuestos y gastos acumulados       | 158,310,626                                          | 106,056,767                        | 262,986,845                                                 |
| Compañías afiliadas                 | 0                                                    | 563,026,323                        | 353,900,245                                                 |
| Anticipo de clientes                | 22,046,823                                           | 203,521,026                        | 225,567,849                                                 |
| PASIVO A LARGO PLAZO                | 4,374,731,252                                        | 15,946,244                         | 4,390,677,496                                               |
| I.S.R. DIFERIDO                     | 192,820,703                                          | 16,565,024                         | 209,385,727                                                 |
| Pasivo laboral                      |                                                      |                                    |                                                             |
| <b>TOTAL PASIVO</b>                 | <b><u>4,750,490,618</u></b>                          | <b><u>1,476,003,611</u></b>        | <b><u>6,015,977,603</u></b>                                 |
| <b>CAPITAL CONTABLE</b>             |                                                      |                                    |                                                             |

|                                    |                             |                             |                             |
|------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Capital social                     | 3,560,525,270               | 4,445,967,195               | 3,560,525,270               |
| Prima en suscripción de acciones   | 299,346,082                 | 893,800,399                 | 299,346,082                 |
| Aportaciones para Futuros Aumentos | 82,845,500                  |                             | 82,845,500                  |
| Utilidades retenidas               | -4,519,637,342              | -4,915,928,336              | -4,519,637,342              |
| Actualización del capital contable | 2,024,677,219               | 1,604,383,036               | 2,024,677,219               |
| Efecto por conversión              | <u>-8,677,051</u>           | <u>434,848,838</u>          | <u>-8,677,051</u>           |
| <b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>      | <b><u>1,439,079,678</u></b> | <b><u>2,463,071,132</u></b> | <b><u>1,439,079,678</u></b> |
| <b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>      | <b><u>6,189,570,296</u></b> | <b><u>3,939,074,743</u></b> | <b><u>7,455,057,281</u></b> |

México, D.F., a 25 de junio de 2014.

Representante Legal

**C.P. José Luis Olivera Novara**

Rúbrica.

(R.- 392568)